



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA".

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 92 numeral 7 del Decreto 1333 de 1986.

CONSIDERANDO:

- a.- Que para el mejoramiento del sistema vial del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario diferenciar las circulaciones de peatones y vehículos.
- b.- Que en las horas pico sobre la carrera 17C entre calles 55 y 56 y la calle 55 entre carreras 17C diagonal 15 en el sector aledaño a Sanandresito la Isla, se generan altas concentraciones de vehículos y personas.
- c.- Que por ser un elemento que se implantará en el espacio público requiere de la autorización del Concejo Municipal y de las autoridades Municipales en los asuntos de su competencia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Señor Alcalde de Bucaramanga, para que otorgue los permisos necesarios que requiere la entidad denominada Cooperativa Multiactiva de Propietarios del Centro Comercial Sanandresito La Isla Ltda. COOSANANDRESITO LTDA, a fin de que se puedan construir dos puentes peatonales proyectados, el primero de ellos sobre la carrera 17c entre calles 55 y 56; el segundo sobre la calle 55 entre carreras carrera 17c y diagonal 15 del perímetro urbano de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Los costos que ocasione la construcción de los puentes peatonales de que trata el presente acuerdo serán a cargo de la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LA ISLA LTDA, identificada con la sigla COOSANANDRESITO LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Concédanse autorización al Señor Alcalde para que una vez construidos los puentes a que se refiere el presente acuerdo, los reciba mediante escritura pública a nombre del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaria de Planeación Municipal otorgará la viabilidad para la construcción de la Obra señalada, previa presentación de los planos y diseños por parte de la cooperativa COOSANANDRESITO Ltda.

ARTICULO QUINTO.- La comisión de Obras Públicas vigilara el cumplimiento de las normas de construcción de los puentes contemplados en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996),

El Presidente,


IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,

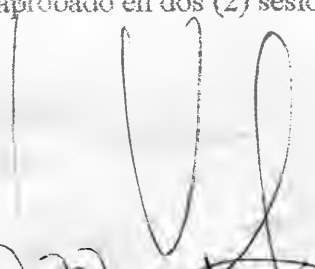

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 093 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 17 de Diciembre de 1996

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

20 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 093 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 20 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

Ana.R.